



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 22 de marzo de 2023
P.I.E. N° 532/2022-2023



Señor:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Santiago Ticona Yupari, quien solicita al Señor Ministro de Salud y Deportes, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe su autoridad con documentación de respaldo cuáles son los motivos por los que hasta la fecha los ítems 4437, 1799, 5544, 73091, 4237, 244, 70001, 73091, 36 y 5486 pertenecientes al Hospital de Clínicas de la Ciudad de La Paz hasta la fecha continúan vacantes. --- 2. Informe con documentación de respaldo en el marco del Artículo 24 de la Constitución Política del Estado, qué tratamiento se dieron a las solicitudes de reposición de los ítems de personal del Hospital de Clínicas, realizadas mediante Cite: HC/RRHH/NE/MM/N° 0031/2023 de 22 de febrero, Cite: HC/RRHH/NE/MM/N° 007/2023 de 10 de enero, Cite: HC/RRHH/NE/MM/N° 002/2023 de 4 de enero. todos de la gestión en curso. --- 3. Informe con documentación de respaldo, dada la falta de personal en el área de radioterapia así se están haciendo las gestiones para la dotación de personal en el área de radioterapia del Hospital de Clínicas. --- 4. Informe con documentación de respaldo, cuáles son los criterios técnicos en los que se basa el Ministerio de Salud y Deportes para dotar de ítems en los diferentes centros de salud del país. --- 5. Informe con documentación de respaldo, si el Ministerio de Salud, tiene la atribución de declarar como personal crítico al personal oncológico. --- 6. Informe con documentación de respaldo, cuáles son las entidades con las que se tiene convenio para la atención en radioterapia cuando colapsa el Hospital de Clínicas en este servicio. Detalle el costo mensual desde la gestión 2018. --- 7. Informe si en caso de un paciente deje su tratamiento por negligencia, existe alguna forma de repetición a este por el coste que implica al Estado.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Egúez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

CÁMARA DE SENADORES		COMISION DE POLITICA SOCIAL EDUCACION Y SALUD	
RECIBIDO			
DIA	MES	AÑO	HORA
04	08	23	17:44
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES		No. FOJAS	

La Paz, 30 de junio de 2023
MSyD/AP/CE/105/2023

RECIBIDO
03 AGO 2023
14:30

RECIBIDO
04 JUL 2023
CENTRO DE CORRESPONDENCIA
La Paz - Bolivia

RECIBIDO
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL

Señor
Lic. Luis Alberto Arece Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 532/2022-2023.

RECIBIDO
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL
Hrs.: 18:21 Fojas.....
La Paz - Bolivia

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 0347/2023, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 532/2022-2023, enviado por el Senador Santiago Ticona Yupari, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1. Informe, su autoridad con documentación de respaldo cuales son los motivos por los que hasta la fecha los ítems 4437, 1799, 5544, 73091, 4237, 244, 70001, 73091, 36 y 5486 pertenecientes al Hospital de Clínicas de la Ciudad de La Paz, hasta la fecha continúan vacantes.

RESPUESTA. - El Ministerio de Salud y Deportes a la fecha tiene registro de las siguientes designaciones de Recurso Humano con ítems ministerial: Items 4437, 5544, 73091, 244, 73091, y 5486. Respecto a los Items 1799, 4237, 70001 y 36, señalar que los motivos por el cual se tienen en acefalia los mismos son por renuncia al cargo, fallecimiento o abandono de trabajo.

PREGUNTA 2. Informe con documentación de respaldo en el marco del Art. 24 de la CPE, qué tratamiento se dieron a las solicitudes de reposición de los ítems de personal del Hospital de Clínicas realizadas mediante CITE: HC/RRHH/NE/MM/N°0031/2023 de 22 de febrero, CITE: HC/RRHH/NE/MM/N°007/2023 de 10 de enero, CITE: HC/RRHH/NE/MM/N°002/2023 de 4 de enero, todos de la gestión en curso.

RESPUESTA. - El Ministerio de Salud y Deportes recibió y atendió las solicitudes del Hospital de Clínicas requiriendo la reposición de los siguientes perfiles: Médico Especialista Nefrología, Lic. en Trabajo Social, Médico Especialista en Psiquiatría, Trabajador Manual, Lic. en Enfermería para el Servicio de Oncología, Médico Especialista - Oncología Clínica, Lic. en Enfermería, Médico Especialista en Infectología, Médico Especialista Paliativa, de los cuales se realizó la reposición y se está realizando la designación en coordinación con el Hospital de Clínicas.

PREGUNTA 3. Informe con documentación de respaldo, dada la falta de personal en el área de radioterapia, si se están haciendo las gestiones para la dotación de personal en el área de radioterapia del Hospital de Clínicas.

RESPUESTA. - Al respecto esta Cartera de Estado realizo gestiones para asignar a un médico especialista como ASSO, misma que a la fecha se encuentra brindando servicios en el Hospital de Clínicas.

Asimismo, el Hospital El Alto Sur, con su equipo de la Unidad de Radioterapia brinda su trabajo y apoyo





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

en el Hospital de Clínicas, reforzándose esta área con todo este recurso humano.

PREGUNTA 4. Informe con documentación de respaldo, cuales son los criterios técnicos en los que se basa el Ministerio de Salud y Deportes para dotar de ítems en los diferentes centros de salud del país.

RESPUESTA.- Entre los criterios técnicos podemos mencionar la producción médica, los perfiles epidemiológicos, etc. Información que sustenta al Ítem necesario para la atención en salud a la población en marco a la Ley 031. Ley Marco de Autonomías y. Descentralización. "Andrés Ibáñez". Ley N° 031. Ley de 19 de julio de 2010.

PREGUNTA 5. Informe con documentación de respaldo, si el Ministerio de Salud tiene la atribución de declarar como personal crítico al personal oncológico.

RESPUESTA.- El Ministerio de Salud y Deportes designa al profesional en salud para los Establecimientos de Salud de 1er, 2do y 3er. Nivel de Atención a nivel Nacional, especificando el cargo, haber mensual y el lugar de trabajo.

Los Directores de los Establecimientos de Salud de 1er. 2do. y 3er. Nivel de Atención, de acuerdo a sus competencias, análisis epidemiológico y necesidad de la población asignada, toman la decisión de asignar el trabajo específico, como declarar personal critico oncológico.

PREGUNTA 6. Informe con documentación de respaldo, cuales son las entidades con las que se tiene convenio para la atención en radioterapia cuando colapsa en Hospital de Clínicas en este servicio.

RESPUESTA.- Actualmente, el Plan Nacional de Lucha Contra el Cáncer cuenta con Convenios Interinstitucionales con los dos únicos centros privados de radioterapia IBRO y ONCOSERVICE S.R.L., enmarcadas en la Ley N°1152 y la Resolución Ministerial N°0052 que reglamenta la compra de servicios de establecimientos privados.

PREGUNTA 7. Informe si en caso de un paciente deje su tratamiento por negligencia, existe alguna forma de repetición a este por el coste que implica al Estado.


RESPUESTA.- Debe tenerse en cuenta que no puede negarse la atención médica a los pacientes, ya que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a las salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera en el marco de lo previsto por el Art. 37 de la CPE, asimismo la Sentencia Constitucional Plurinacional 1294/2004-R, de 12 de agosto de 2004 refiere "*Que de las disposiciones señaladas se infiere que el tratamiento de los enfermos crónicos supone una atención que debe ser prestada en forma inmediata y continua no debiendo ser interrumpida por trámites y resoluciones administrativas...*"

Por lo que, si algún paciente abandona el tratamiento por cualquier situación, no puede negarse su seguimiento y atención médica.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.



MIRCC/ccgp
c.c.: -Archivo
HR 41462


Ltc. María Renee Castro Espinoza
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

1